

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy treinta y uno (31) de enero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00042. Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 4 de febrero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 01025

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**



**REFERENCIA: 2022-00042
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
S.A.
DEMANDADO: RODOLFO ANTONIO ROJAS
GALLEGO**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que no menciona el domicilio de la parte demandada, ya que indica un lugar para notificaciones y ello no es igual a señalar un domicilio, en contravía lo previsto por el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, los cuales rezan:

" 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovida por SCOTIBANK COLPATRIA S.A. en contra de RODOLFO ANTONIO ROJAS GALLEGO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al Doctor JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
9 DE FEBRERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4acf5224b4132ff4b57abd5a92a6130f6c3dadca767872d365b2813085fba10**

Documento generado en 08/02/2022 08:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>